

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0831-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
Fecha:	<b>03/10/2017</b>
Hora:	11:05:35.17...
Folios:	

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0669 del 18 de septiembre de 2007, notificada el día 1 de octubre de 2007, esta Corporación otorgó por un término de 10 años **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.633, en un caudal total de 0.008 L/s para uso Domestico, con coordenadas X: 846.280, Y: 1.171.557, Z: 2290 (Plancha 147- III-B-4), caudal a derivarse de la Fuente Sin Nombre que discurre por predio del señor Joaquín Vallejo, en beneficio del predio con FMI 020-21716, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que mediante Auto N° 131-0587 del 26 de julio de 2017, se dio **INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL**, para uso Domestico en beneficio de los predios identificados con FMI 020-21716 ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de Rionegro entre los días 8 de julio al 17 de agosto de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 17 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1919 del 25 de septiembre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:  
 (...)

**4. CONCLUSIONES:**

4.1 La fuente La Cascada se encuentra bien protegida con vegetación nativa y cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades de uso doméstico y riego del predio.

4.2 Es factible **RENOVAR** a la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL** en calidad de propietaria, la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución 131-0669 de septiembre 28 de 2007, para uso **DOMÉSTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-21716, ubicado en la vereda Tablazo del Municipio de Rionegro.

4.3 Según el Acuerdo 250 de 2011 el predio presenta restricciones ambientales por encontrarse en el POMCA El Tablazo y tener un área de 2137m2 en zona de Protección Recursos hídricos. (Ver Plano anexo).

4.4 La interesada deberá implementar en la fuente La Cascada la obra de captación y control de caudal que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar, o en su defecto deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra implementada.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

F-GJ-179/V.02



## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 ibidem establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.633, en beneficio del predio identificado con FMI 020-21716 ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio con FMI 020-21716 ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, a la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.633, , bajo las siguientes características:

Nombre del predio	N.A	FMI: 020-21716	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	27	58.141	6	8	45.323	2322	

F-GJ-179/V.02

Vigente desde: 02-May-17

				-75	27	59.3	6	8	45.4	2322	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	La Cascada	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		75	28	02.3	6	08	50.5	2334			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico						0.007				
2	Riego						0.005				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.012L/s											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.012L/s					

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, se informa la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL**, para que en un término de **sesenta (60) días**, cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesada deberá implementar en la fuente el diseño de la obra de control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra implementada e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

1.1 Se sugiere a la parte interesada en asocio con los demás usuarios la fuente La Cascada, construyan la obra de captación y control de caudales conjunta, para lo cual deberán solicitar a la corporación el diseño una vez se tengan los usuarios legalizados y se tenga conocimiento de los caudales otorgados

2- Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3- Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

F-GJ-179/V.02

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL** que el predio presenta restricciones por el Acuerdo 250 de 2011 por encontrarse en el POMCA El Tablazo y tener un área de 2137m2 en zona de Protección Recursos hídricos; por lo tanto cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá respetar los usos estipulados en dicho Acuerdo. (*Ver Plano anexo*)

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la interesada de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR** a la interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** a la interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo.** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión a la señora **ANA LUCIA URIBE BERNAL**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De

F-GJ-179/V.02

Vigente desde: 02-May-17


no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150200285**

*Proceso: Tramite Ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial.*

*Proyectó: Estefany Cifuentes.*

*Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.*

*Fecha: 26/09/2017*

**Anexos: Diseño Obra de Captación y Plano con Restricciones Ambientales**

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ANA LUCIA URIBE BERNAL		EXPEDIENTE: 056150200285	
CAUDAL:	0,012 L/seg.	FUENTE:	LA CASCADA
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA:	EL TABLAZO

**CALCULOS**

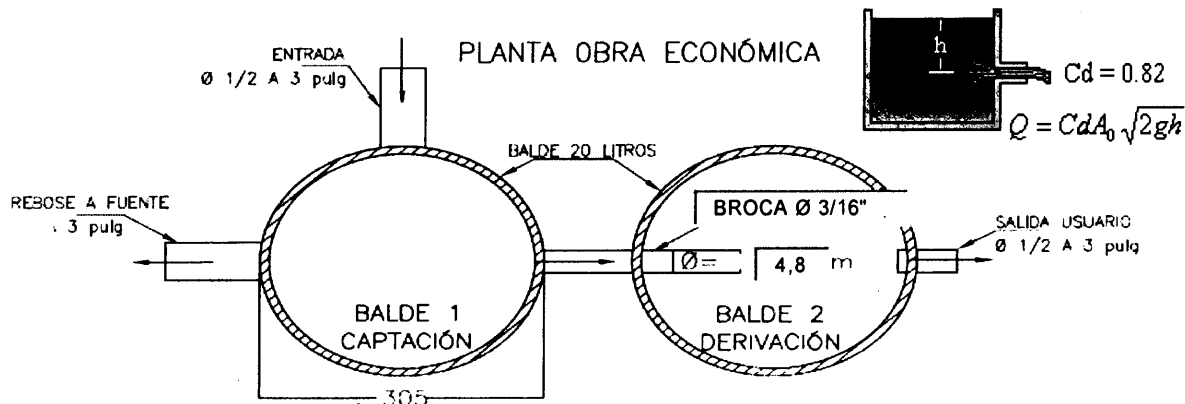
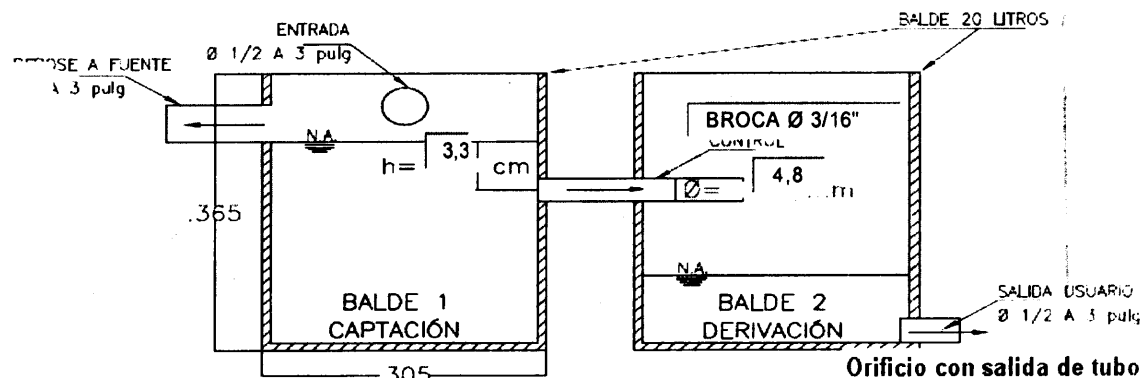
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000018 m <sup>2</sup>
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4,80 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,3 cm
	BROCA Ø 3/16" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

**RECOMENDACIONES**

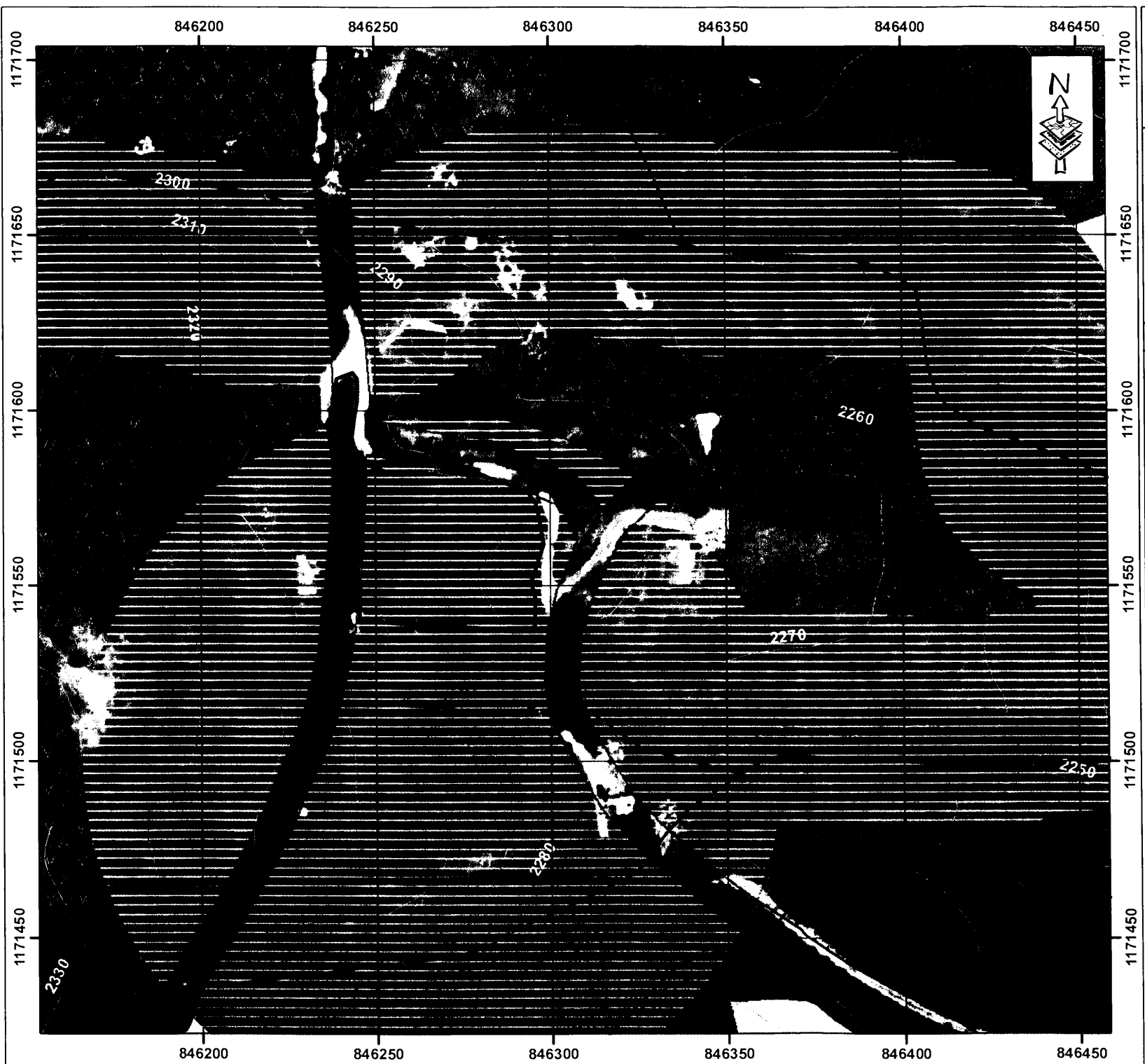
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



**OBSERVACIONES**

Instalar TUBERIA Ø 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø de 3/16" en el centro del tapón.







**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENGAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE**

**MUNICIPIO RIONEGRO  
VEREDA TABLAZO (13)**







**MATRICULA No. 020-21716  
AREA = 2.446 m2. - HORIZONTE  
PREDIO No. 6152001000001300214  
PROPIETARIA  
ANA LUCIA URIBE BERNAL  
CC. 42.975.633**

**PL. 147 III B4**

**Convenciones:**

-  Matricula No. 020-21716
-  Predios Catastro - Vigencia 2015
-  Quebrada
-  Curva de Nivel

**ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hídricas)**  
Retiro a fuentes de agua estipuladas por el POT Municipal

- Zonas Acuerdo 250 / 2011  
POMCA EL TABLAZO**
-  Aptitud Agroforestal
  -  Aptitud Forestal
  -  Aptitud Silvopastoril
  -  Por Procesos Erosivos
  -  Protección Rec. Hídricos = 2.137 m2.
  -  Protección Rec. Naturales

**SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
FECHA: 29/08/2017  
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE**

25 12.5 0 25 Meters

ESCALA 1 : 1500

Coordinate System Magna Colombia Bogota  
Projection Transverse Mercator  
Datum Magna  
Meridiano base Greenwich  
Unidad Angular Degree